

17 de junio de 2021

Enajenación efectuada por residente en el extranjero a Maquila

Por [Edgar Klee](#) y [Fernanda Ruizesparza](#)

El 27 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación diversas modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior. Dentro de tales modificaciones, se eliminó la regla (5.2.5) que preveía que la enajenación efectuada por residentes en el extranjero de mercancía importada temporalmente al amparo de un Programa IMMEX a la entidad con dicho programa ("Maquila") se consideraba efectuada en el extranjero, y por ende exenta de pago de IVA.

Con la eliminación de la regla, la enajenación que efectúen los residentes en el extranjero a una Maquila causará IVA. Generalmente cuando se realiza tal venta es con la intención de que la Maquila pueda vender el producto terminado en territorio nacional; por lo que deberá considerarse que además del IVA en comento, cuando se regularice la mercancía y se venda, tales operaciones también causarán IVA por la importación y venta respectivamente.

Dicha derogación entrará en vigor 30 días después de su publicación, esto es, el 8 de julio.

Para mayor información, por favor contacte a cualquiera de los abogados indicados abajo.

[Alberto de la Peña](#)

[Ricardo Garcia-Moreno](#)

[George Y. Gonzalez](#)

[Edgar Klee](#)

[William H. \("Hunt"\) Buckley](#)

[Eduardo Corzo](#)

[Fernanda Ruizesparza](#)